

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la **"Impresión de carteles y folletos sobre especies exóticas invasoras"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la **Asociación de Piscicultores de la República Mexicana, A.C.**, en lo sucesivo **"LA ASOCIACIÓN"**, representada por su Presidente del Consejo Directivo, el C. Eduardo Arenas León, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a **"EL FONDO"** el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el

Eduardo Arenas León

Dato personal

lys

Dato personal

7

presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 28 de enero de 2015, con cargo a Especies Invasoras GEF, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante que:

III.1 Es una Asociación Civil, y acredita su existencia legal y personalidad mediante Escritura Pública número 205,880, libro 1060, otorgada ante la fe del Notario Público Número 35 del Distrito Federal, Lic. Eutiquio López Hernández, con fecha 25 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 91860*, de fecha 22 de abril de 2010, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número APR100325KG4; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 El C. Eduardo Arenas León cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública 205,880, libro 1060, otorgada ante la fe del Notario Público Número 35 del Distrito Federal, Lic. Eutiquio López Hernández, con fecha 25 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 91860*, de fecha 22 de abril de 2010, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Lerdo de Tejada número 72, Colonia Cuauhtepac, Barrio Alto, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07100, Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

IV.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

IV.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la "Impresión de carteles y folletos sobre especies exóticas invasoras", en adelante "LAS OBRAS".

Eduardo Arenas León

Dato personal

Dato personal

Handwritten initials

Handwritten signature

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar las "LAS OBRAS" diseñadas, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento;
- 2) Colocar los logotipos de "LA CONABIO", GEF y del PNUD en el diseño de "LAS OBRAS"; y
- 3) Revisar y autorizar las pruebas de impresión de "LAS OBRAS", en conjunto con "LA CONABIO".

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA CONABIO" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Entregar a "LA ASOCIACIÓN" su logotipo y los logotipos del GEF y del PNUD para que se integren en el diseño de "LAS OBRAS", dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento;
- 2) Revisar y autorizar las pruebas de impresión de "LAS OBRAS", en conjunto con "LA ASOCIACIÓN"; y
- 3) Solicitar a "EL FONDO" la contratación del prestador del servicio que llevará a cabo la impresión de "LAS OBRAS" conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL FONDO" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar hasta la cantidad de \$19,400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la impresión de "LAS OBRAS"; y
- 2) Contratar al prestador del servicio que llevará a cabo la impresión de "LAS OBRAS"

Tercera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LAS PARTES" reconocen que "LA ASOCIACIÓN" es titular de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS".

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de "LAS OBRAS".

"LAS PARTES" reconocen que los derechos editoriales de la impresión de "LAS OBRAS" por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecen a "LA ASOCIACIÓN".

Quinta.- Tiraje y Características de la impresión de "LAS OBRAS".

"LAS PARTES" acuerdan que el tiraje y características de la impresión de "LAS OBRAS", serán las siguientes:

- a) Se imprimirán 2000 ejemplares de Carteles:
Tamaño: 40x60 cm;
Número de tintas interiores: 4x0; y
Tipo de papel de interiores: Couché mate 150 grs.
- b) Se imprimirán 4000 ejemplares de los Folletos:
Tamaño extendido: 43.2x34 cm;
Número de tintas interiores: 4x4;
Tipo de papel de interiores: Couché mate 150 grs con doblez en cartera; y
Tamaño doblado: 14.4 x 17 cm.

Edoardo Arceves León

Dato personal

Dato personal

“LAS PARTES” acuerdan que el tiraje y características de la impresión de “LAS OBRAS”, podrán modificarse si así lo deciden “LAS PARTES”:

Sexta.- Repartición del tiraje de “LAS OBRAS”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la impresión de “LAS OBRAS” se repartirá de la siguiente manera:

- a) “LA CONABIO” recibirá 200 (doscientos) carteles y 400 (cuatrocientos) folletos para su distribución por sí o por terceros; y
- b) “LA ASOCIACIÓN” recibirá 1800 (mil ochocientos) ejemplares de carteles y 3600 (tres mil seiscientos) ejemplares de folletos para su distribución por sí o por terceros.

Séptima.- Promoción, difusión y distribución al público.

“LAS PARTES” por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de “LAS OBRAS”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de serle posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

Octava.- Publicación y Distribución Electrónica.

“LA ASOCIACIÓN” autoriza a “LA CONABIO” para que por tiempo indeterminado, pueda publicar y distribuir “LAS OBRAS” editadas, en soporte electrónico sin fines comerciales, en su página de Internet o cualquier otra página web que colabore en la difusión de la biodiversidad del país. Lo anterior, sin costo alguno para “LA CONABIO”.

Novena.- Responsabilidad.

“LA ASOCIACIÓN” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la impresión y/o uso de “LA OBRAS”, y libera a “LA CONABIO” y a “EL FONDO” de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

Decima.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA ASOCIACIÓN” se designa a la C. Mónica Bibiana Paz Arellano; y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa a la Directora General de Análisis y Prioridades.

Décima Primera.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Edwto Arcinas Lucero

Dato personal

Dato personal

Décima Tercera.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Cuarta.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos.

Décima Quinta.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Sexta.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Séptima.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Eduardo Arenas León

Dato personal

Dato personal



Décima Octava.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de agosto de 2016.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y "EL FONDO"

Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y
Prioridades

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

"LA ASOCIACIÓN"

C. Eduardo Arenas León
Presidente del Consejo Directivo

"LA ASOCIACIÓN"

Dato personal

C. Mónica Bibiana Paz Arellano
Responsable de Seguimiento

Eduardo Arenas León

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la "Impresión de carteles y folletos sobre especies exóticas invasoras" que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte **Asociación de Piscicultores de la República Mexicana, A.C.**, a los 02 días del mes de agosto del 2016.

Dato personal

Dato personal